IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo extraordinario de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el cuerpo auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C2; para el ingreso en el cuerpo de auxiliares de carácter técnico de administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C2; y para el ingreso en la categoría 21 y 33 del grupo IV de personal laboral de la Xunta de Galicia.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las administraciones públicas españolas. La reforma actuará en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé que tenga lugar un nuevo proceso de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas, mediante la convocatoria extraordinaria de plazas que no consumen tasa de reposición.

En virtud del Decreto 79/2022, de 25 de mayo, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de plazas de personal laboral objeto de funcionarización, de conformidad con la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia (DOG núm. 102, de 30 de mayo).

Dicha ley autoriza en su artículo 2 la realización de un proceso de estabilización bajo la modalidad de concurso-oposición para aquellas plazas que estuvieran ocupadas, de forma temporal e ininterrumpidamente, por lo menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, siempre que no hubieran sido convocadas en procesos de estabilización anteriores o que, siendo convocadas y resueltas, quedaran sin cubrir.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

Por otra parte, respecto a las plazas convocadas, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en las disposiciones tercera y cuarta del Decreto 79/2022, de 25 de mayo (DOG núm. 102, de 30 de mayo), por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Asimismo, es necesario señalar que, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en este proceso selectivo.

En esta convocatoria no se contempla la promoción interna, dado que se trata de un proceso único y excepcional habilitado por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 79/2022, de 25 de mayo (DOG núm. 102, de 30 de mayo), por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de plazas de personal laboral objeto de funcionarización, de conformidad con la Ley 5/2022, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, la Consellería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las competencias que le atribuye dicha Ley 2/2015, de 29 de abril (en adelante LEPG),

DISPÓN:

Convocar el proceso selectivo extraordinario de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el cuerpo auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C2; para el ingreso en el cuerpo de auxiliares de carácter técnico de administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C2; y para el ingreso en la categoría 21 y 33 del grupo IV de personal laboral de la Xunta de Galicia.

I. Normas generales.

I.1. El objeto del proceso selectivo será cubrir las plazas de las distintas escalas y categorías que se especifican en los anexos I y II de esta convocatoria, correspondientes a la oferta de empleo público derivada del Decreto 79/2022, de 25 de mayo.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán verse incrementadas o minoradas por un número igual al de plazas de estabilización convocadas en procesos anteriores a la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que en el momento de la presente convocatoria hubieran estado aún sin finalizar y al final del mismo, quedaran sin adjudicar.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

I.1.1. En los respectivos anexos se especifican las plazas que pueden ser cubiertas por el turno de discapacidad.

Si alguna persona aspirante con discapacidad que se presenta por la cuota de reserva de personas con discapacidad supera los ejercicios pero no obtiene plaza, y su puntuación es superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en este sistema.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, durante los procesos selectivos se dará un tratamiento diferenciado a las personas aspirantes por el cupo de discapacidad, en lo que se refiere a las relaciones de personas admitidas y excluidas, a los llamamientos a los ejercicios si los hubiere, y a la relación de personas aprobadas. No obstante, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas aspirantes que lo hayan superado, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del tipo de plaza por la que hayan participado.

I.1.2. Las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base I.1.1, opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en la solicitud. De no indicarlo, se entenderá que no optan por esta reserva.

Las personas aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos citados.

I.1.3. En su caso, las aclaraciones o las correcciones deberán realizarse en el plazo de alegaciones a las listas provisionales de personas admitidas.

I.1.4. Al presente proceso selectivo le será aplicable el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante, TRLEBEP); la normativa laboral establecida en el Estatuto de los trabajadores y en el V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia (aprobado mediante la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* del Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia) exclusivamente para las categorías que se convocan como de personal laboral, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 2/2015 de 29 de abril, de empleo público de Galicia, y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

I.2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer el día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o, en su caso, como personal laboral fijo, los siguientes requisitos, a excepción del requisito de titulación, respecto al cual se estará a lo dispuesto en la base I.2.3.

I.2.1. Edad: haber cumplido los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

I.2.2. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de personas trabajadoras.

d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones podrán participar sus descendientes y las/los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

I.2.3. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la publicación en el DOG de la resolución de personas aprobadas efectuada por la Dirección General de la Función Pública, el título de graduado en educación secundaria obligatoria y, en el caso de las categorías laborales convocadas, las titulaciones que figuran en el anexo III. Asimis-

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

mo, se observará lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. A tal efecto, y para el supuesto que no se haya acreditado junto con la solicitud de inscripción, el órgano convocante señalará un plazo de presentación en un momento anterior a la confección por el tribunal de la lista de personas aprobadas en dicho proceso. Las titulaciones obtenidas después de ese plazo no se tendrán en cuenta para la confección de dicha propuesta de personas aprobadas.

A efectos de esta convocatoria, el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, hayan venido a sustituir a las titulaciones extinguidas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

I.2.4. Conocimiento de la lengua gallega. Se debe estar en posesión del título de Celga 3 o el título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero). No obstante, aquellas personas que no presenten la titulación anteriormente indicada deberán superar una prueba tipo test de conocimiento de la lengua gallega en los términos que se establecen en la base II.

I.2.5. Capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

I.2.6. Habilitación: no haber sido separada/o ni despedida/o, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona fue separada o inhabilitada.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

I.2.7. Además de los requisitos anteriores, las personas aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de discapacidad tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

I.2.8. No podrán participar en el proceso selectivo el personal funcionario de carrera que ya pertenece al mismo cuerpo y subgrupo objeto de esta convocatoria o, en su caso, el personal laboral fijo respecto de la categoría y grupo al que ya pertenece.

I.3 Solicitudes.

I.3.1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del formulario normalizado accesible en el portal web corporativo funcionpublica.xunta.gal, siguiendo la ruta «Procesos selectivos»–«Generación y presentación de solicitudes de procesos selectivos». Para la presentación electrónica de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365) y deberán pagar la tasa que esté vigente en el momento de presentarla que exige la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el procedimiento que se señala en los siguientes párrafos.

Después de elegir la modalidad de solicitud, las personas aspirantes deberán registrar sus datos de identidad y contacto que se emplearán para sus solicitudes.

Una vez completados los datos del solicitante, se podrá iniciar el proceso de inscripción.

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud, en el apartado de «Idioma del examen», si el texto del cuestionario del ejercicio deberá entregarse en idioma gallego o en idioma castellano. Una vez realizada la opción y presentada su solicitud, la persona aspirante no podrá modificar esta opción elegida.

Las personas aspirantes deberán declarar las circunstancias particulares en las que se encuentren relativas al pago de tasas.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

Si la solicitud derivara de una circunstancia sobrevenida, deberán solicitar la adaptación necesaria en el plazo de un mes desde que se produjera el hecho causante y, en cualquier caso, en las 24 horas siguientes a la publicación de la convocatoria para la realización del ejercicio en el que proceda su aplicación.

Las personas aspirantes de las adaptaciones señaladas podrán solicitar en el mismo epígrafe de la solicitud la presencia durante la realización del ejercicio de atención médica especializada. En este supuesto, deberán acreditar y presentar, antes del final del plazo fijado, el original o la copia auténtica del informe médico que acredite la necesidad de dicha medida.

I.3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, que se contarán a partir del día 16 de enero de 2023.

I.3.3. Las personas interesadas deberán incorporar obligatoriamente, junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación informática, la siguiente documentación:

a) En el supuesto de no tener la nacionalidad española, documentación acreditativa de cumplir cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 52.1 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, reguladora del acceso al empleo público de personas nacionales de otros Estados.

b) Justificante de la condición de persona con discapacidad en el caso de estar expedido por otra comunidad autónoma.

c) Justificante de la condición de familia numerosa en el caso de estar expedida por otra comunidad autónoma.

d) Copia del título de Celga 3 o el título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero).

e) Los datos relativos a la exención de tasa se consultarán automáticamente a no ser que las personas interesadas se opongan a la consulta de la documentación; para ello deberán indicarlo en la casilla correspondiente y presentar la siguiente documentación:

– Personas con discapacidad: certificado de discapacidad.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

– Víctimas de terrorismo: resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

– Familia numerosa general o especial: certificado de familia numerosa de carácter general o especial o carné familiar en el que conste dicho carácter.

– Demandantes de empleo:

1º. Certificación expedida por la oficina de empleo en la que conste que la persona aspirante figura como demandante de empleo desde, por lo menos, seis meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOG.

2º. Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste que en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo no está percibiendo la prestación o el subsidio por desempleo.

Para la remisión electrónica, empleará los apartados habilitados al efecto. Si no dispone de copias auténticas, deberá generar el anexo de documentación y presentar con su solicitud original o copia debidamente compulsada de los documentos justificativos, según los supuestos en que se encuentren.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago:

Del importe total de la tasa:

– Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

– Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

– Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales, a los efectos regulados en este apartado, las personas que hubieran sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que conviviera con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos.

Del 50 % del importe:

– Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

– Las personas que figuren como demandantes de empleo desde, por lo menos, los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en que soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

I.3.4. Para el pago de la tasa deberá actuar de la siguiente manera:

Pago electrónico: deberá introducir los datos de la tarjeta de crédito o débito en la opción de pago electrónico y en ese momento obtendrá el justificante 730 correspondiente.

Pago electrónico con certificado digital: podrá realizar el pago con cargo a cuenta de la persona titular del certificado desde la opción de pago electrónico y en ese momento obtendrá el justificante 730 correspondiente.

Pago presencial: deberá seleccionar esta opción en la pantalla, imprimir el documento de pago (modelo 739) y realizar el ingreso del importe de la tasa en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde se le facilitará un ejemplar sellado como justificante. Una vez hecho el pago presencial en la entidad financiera, se deberá acceder a la solicitud pendiente y continuar la inscripción. Se introducirán los datos relativos a la fecha de ingreso y el NRC (número de registro completo) correspondiente. Una vez completados los datos, se validará el NRC presionando en el botón «Validar NRC».

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguna de las listas, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Del mismo modo, la Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que hubieran logrado un puesto en la misma categoría, cuerpo, grupo o escala en virtud del proceso selectivo que se encuentre en ejecución y que a la fecha de la publicación de la presente convocatoria no hubiese estado finalizado y así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Para ello será necesaria la presentación de un escrito solicitando la devolución y en el que consten el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

No procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas aspirantes admitidas provisional o definitivamente.

I.3.5. Finalizado correctamente el proceso de pago, se podrá presentar la solicitud.

No podrá presentarse más de una solicitud de participación para una misma escala o categoría. En el caso de presentar varias solicitudes para una misma escala o categoría, solamente se tendrá en cuenta la última presentada.

El estado de las solicitudes podrá ser consultado en cualquier momento, accediendo al sistema en Inscripciones en procesos selectivos, donde constará de una lista de todas las solicitudes presentadas por la persona aspirante.

Para cualquier aclaración o información sobre los procedimientos anteriores, las personas aspirantes dispondrán de ayudas y formas de contacto específicas en cada pantalla.

I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de la Función Pública aprobará las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a través de una resolución que será publicada en el DOG, con indicación de sus apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, y de las causas de las exclusiones que procedan. Estos listas se publicarán en el portal web corporativo funcionpublica.xunta.gal

Junto con la resolución anterior, la Dirección General de la Función Pública publicará, en el portal web corporativo funcionpublica.xunta.gal, el lista de personas aspirantes admitidas que tienen pendiente de acreditar estar en posesión del Celga requerido.

I.4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación de la resolución en el DOG, para poder subsanar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión o, en su caso, para presentar la justificación de estar en posesión del Celga requerido.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

Las personas aspirantes afectadas podrán acceder la solicitud correspondiente y completar los documentos solicitados.

La estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en una nueva resolución de la Dirección General de la Función Pública que será publicada en el DOG, por la que se aprobarán las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Estos listas se publicarán en el portal web corporativo funcionpublica.xunta.gal

Junto con la resolución anterior, la Dirección General de la Función Pública publicará, en el portal web corporativo funcionpublica.xunta.gal, la lista de personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua gallega requerida.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación.

II. Prueba de conocimiento de la lengua gallega.

II.1. Dicha prueba es eliminatoria y obligatoria para todas aquellas personas aspirantes que no hayan acreditado estar en posesión o en condiciones de obtener, el día de la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), el nivel de conocimiento de la lengua gallega requerido para el acceso al cuerpo, grupo, subgrupo, escala o categoría al que participa.

II.2. La prueba de conocimiento de la lengua gallega se realizará de acuerdo con el nivel del Celga requerido por cada proceso selectivo. Para todos los cuerpos, grupos, subgrupos, escalas y categorías de la presente convocatoria, el nivel de gallego exigido será el Celga 3.

Se realizará una prueba única por niveles de conocimiento del Celga requerido y será común para todos los cuerpos, grupos, subgrupos, escalas y categorías que se convoquen al amparo Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que establecen como requisito de acceso estar en posesión o en condiciones de obtener título del Celga 3.

Dicha prueba será desarrollada por un tribunal nombrado al efecto por resolución de la persona titular de la consellería competente en materia de función pública y será único y distinto de los tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados. Dicho tribu-

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

nal se regirá en su composición y en sus actuaciones por lo previsto en el artículo 59 de la LEPG, artículo 60 del TRLEBEP y artículo 48 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y por las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y demás normativa de aplicación, así como por lo dispuesto en la base V de la presente convocatoria que le resulte de aplicación.

Dicho tribunal se constituirá exclusivamente para desarrollar las pruebas de nivel de conocimiento de la lengua gallega de todos los procesos selectivos que se convoquen en ejecución del Decreto 79/2022, de 25 de mayo (DOG núm. 102, de 30 de mayo), y la superación de la prueba solamente tendrá efectos para poder participar en los procesos selectivos extraordinarios de estabilización y consolidación de empleo público convocados al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sin que, en ningún caso, su superación implique el reconocimiento del derecho a la obtención del título del Celga correspondiente o su convalidación.

II.3. La prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, con cuatro (4) respuestas alternativas de las cuales solo una (1) de ellas será la correcta, más tres (3) de reserva, mediante el que se evidencie el conocimiento de la lengua gallega.

El ejercicio tendrá una duración de sesenta (60) minutos.

El cuestionario deberá obligatoriamente recoger contenidos relacionados con los niveles funcionales de la lengua léxico, sintáctico y gramatical, correspondientes al nivel del Celga requerido en el proceso selectivo.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas sólo en caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto y para superarlo será necesario obtener el resultado de apto. Corresponderá al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para lograr el resultado de apto.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

Al final de la prueba cada persona aspirante podrá obtener copia de sus respuestas.

En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes se publicarán el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el portal web corporativo funcionpublica.xunta.gal

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución por la cual la Dirección General de la Función Pública publique las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que poseían, antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, el Celga 3 o equivalente debidamente homologado, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero).

Este ejercicio se realizará en el plazo mínimo de dos (2) días hábiles y el máximo de cuarenta (40) días hábiles desde la constitución del tribunal.

III. Proceso selectivo.

III.1. Fase de oposición.

La valoración de la fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

El programa que regirá las pruebas selectivas es el que figura publicado en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOG núm. 242, de 22 de diciembre). Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que, con fecha límite de la fecha de publicación en el DOG de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.

Las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que figuran publicadas en la resolución anterior y que hubieran sido derogadas parcial o totalmente, serán automáticamente sustituidas por aquellas que procedan a su derogación parcial o total, con fecha límite de la fecha de publicación en el DOG del nombramiento del tribunal.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

III.1.1. Ejercicios.

a) Para el cuerpo auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C2:

La prueba de la oposición residirá en la superación de un único ejercicio, que será eliminatorio y obligatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de noventa (90) preguntas tipo test y se dividirá en dos partes:

La primera parte del ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de contenido teórico de sesenta (60) preguntas tipo test, relacionado con la parte general del anexo que figura en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOG núm. 242, de 22 de diciembre).

La segunda parte, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta (30) preguntas tipo test, de contenido teórico-práctico de la parte específica del programa contenido en el anexo que figura en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOG núm. 242, de 22 de diciembre), en que las personas aspirantes pongan de manifiesto el conocimiento y manejo de los paquetes ofimáticos en el entorno de LibreOffice (hoja de cálculo, procesador de textos y presentaciones).

El ejercicio dispondrá de cinco (5) preguntas de reserva, de las cuales dos (2) corresponderán a la primera parte del programa y tres (3) a la segunda parte.

b) Para el cuerpo de auxiliares de carácter técnico de la Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C2 y para el ingreso en la categoría 21 del grupo IV de persoal laboral de la Xunta de Galicia:

La prueba de la oposición residirá en la superación de un único ejercicio, que será eliminatorio y obligatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de noventa (90) preguntas tipo test y se dividirá en dos partes:

La primera parte del ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de contenido teórico de sesenta (60) preguntas tipo test, relacionado con la parte general del anexo que figura en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOG núm. 242, de 22 de diciembre).

La segunda parte, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta (30) preguntas tipo test, relacionado con la parte específica del anexo que figura en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOG núm. 242, de 22 de diciembre).

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

El ejercicio dispondrá de cinco (5) preguntas de reserva, de las cuales dos (2) corresponderán a la parte común del programa y tres (3) a la parte específica.

En los supuestos a) y b) las preguntas tendrán cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que solo una será la correcta.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no penalizan ni reciben puntuación. Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas solo en caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.

El tribunal procurará que el número de preguntas guarde la debida proporción con el número y contenido de los temas que integran el programa. En la elaboración de las preguntas del presente ejercicio se respetará el orden establecido en los párrafos anteriores.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de ciento treinta (130) minutos.

Superarán el ejercicio las personas aspirantes que tengan las mejores puntuaciones hasta completar el número máximo de personas aspirantes determinado por el resultado de multiplicar por cuatro (4) el número de plazas convocadas, siempre que alcancen, en cada una de las partes, un mínimo del 50% de las respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes.

Subsidiariamente, de darse el caso de que el número de aspirantes que superasen este ejercicio no sea el previsto en el párrafo anterior, superarán el ejercicio las personas aspirantes que tengan las mejores puntuaciones hasta completar un número máximo de personas aspirantes determinado por el resultado de multiplicar por cuatro (4) el número de plazas convocadas no cubiertas conforme a lo previsto en el párrafo anterior, siempre que alcancen, en cada una de las partes, el mínimo del 40% de las respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes.

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de treinta (30) puntos.

Al final de la prueba cada aspirante podrá obtener copia de sus respuestas. En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes se publicará el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el portal web corporativo funcionpublica.xunta.gal.

Este ejercicio se realizará en el plazo mínimo de siete (7) días hábiles y máximo de sesenta (60) días hábiles desde la publicación del resultado del ejercicio de la prueba de la lengua gallega.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal publicará, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

III.1.2. Desarrollo de los ejercicios.

III.1.2.1. El orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra T, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de enero de 2022 (DOG núm. 24, de 4 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo realizado, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la misma consellería de 13 de enero de 2022 (DOG núm. 13, de 20 de enero).

III.1.2.2. Las personas aspirantes deberán presentarse a cada ejercicio provistas de NIF, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento fidedigno que a juicio del tribunal acredite su identidad.

III.1.2.3. Los ejercicios se realizarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas por la Dirección General de la Función Pública como colaboradoras.

III.1.2.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

III.1.2.5. El llamamiento para cada ejercicio será único, de forma que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen.

El tribunal acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

III.1.2.6. El anuncio de realización de los ejercicios se publicará en el DOG y en el portal web corporativo funcionpublica.xunta.gal, con diez (10) días naturales, por lo menos, de antelación a la señalada para su inicio.

III.1.2.7. Si el tribunal, de oficio o con base en las reclamaciones que las personas aspirantes pueden presentar en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, anulara alguna o algunas de sus preguntas o modificara el modelo de corrección de respuestas, lo publicará en el DOG.

III.1.2.8. Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes se publicarán en el portal web corporativo de la Xunta de Galicia funcionpublica.xunta.gal.

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de alegaciones, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución del tribunal por la que se hacen públicas las puntuaciones del correspondiente ejercicio.

III.1.2.9. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, lo comunicará a la Dirección General de la Función Pública para que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General de la Función Pública propondrá su exclusión del proceso selectivo al órgano convocante, que publicará la orden que corresponda.

III.1.2.10. Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de los ejercicios, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

IV. Fase de concurso.

La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

La fase de concurso consistirá en la valoración a las personas aspirantes que superaron la fase de oposición de los siguientes méritos:

IV.1. Experiencia profesional, un máximo de treinta (30) puntos.

a) Experiencia profesional acreditada, entendida como los servicios prestados en la administración convocante, como empleado público en la propia escala o categoría profesional a la que se opta o en la escala o categoría profesional equivalente, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado con vinculación temporal, hasta un máximo de 30 puntos.

Se entiende por Administración convocante, a los efectos de esta convocatoria, la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y demás entidades que figuran en el anexo V de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 79/2022, de 25 de mayo.

Los servicios prestados en escalas o categorías profesionales extinguidas se considerarán prestados en las escalas o categorías profesionales en las que se integraron o refundieron cada una de ellas.

b) Experiencia profesional acreditada, entendida como los servicios prestados en cualquier otra Administración pública diferente de las anteriores, como empleado público en la propia escala o categoría profesional a la que se opta o en la escala o categoría profesional equivalente, siempre que se incluya dentro del mismo grupo de titulación, la razón de 0,125 puntos por mes trabajado con vinculación temporal, hasta un máximo de 30 puntos.

A estos efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de servicios especiales y de excedencia para el cuidado de hijos/as y familiares (artículos 168 y 176 de la LEPG), la excedencia por razón de violencia de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la LEPG, y la excedencia por razón de violencia terrorista (artículo 177.bis de la LEPG).

Se calculará el número total de días correspondientes a los distintos nombramientos computables y se dividirá el resultado entre treinta (30). El cociente entero, despreciando los decimales, se multiplicará por 0,25 puntos o por 0, 125 puntos, según corresponda.

Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

Al personal laboral fijo o al que se encuentre en condiciones de adquirir la fijeza en virtud de los procesos selectivos en curso, que se presente a los procesos derivados de la Ley 20/2021, no se le computarán los servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría que sea equivalente a la escala funcionarial convocada.

Finalmente, en el anexo IV de la presente convocatoria figuran las equivalencias entre escalas y categorías profesionales.

La experiencia profesional en la administración convocante será apreciada de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

IV.2. Otros méritos, hasta un máximo de 10 puntos.

a) Formación, un máximo de siete puntos y medio (7,5) (300 horas de formación).

Cursos de formación. Se valorarán los cursos de formación recibidos convocados u organizados o impartidos por la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP); por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP); por las escuelas oficiales de formación similares de las restantes comunidades autónomas; por la Academia Gallega de Seguridad Pública; por la Escuela Gallega de Administración Sanitaria (FEGAS); por la Agencia Gallega de Conocimiento en Salud (ACIS); cursos impartidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas; cursos impartidos por las organizaciones sindicales que estén homologados por la EGAP; cursos acreditados por el INEM; cursos acreditados por las consellerías de la Xunta de Galicia o de las entidades que figuran en el anexo V de la presente convocatoria, cursos impartidos por el Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar; y cursos impartidos por universidades.

Para cada curso de duración igual o superior a ocho (8) horas lectivas, se valorará con 0,025 puntos cada hora de formación, hasta un máximo de 2,5 puntos por curso. La puntuación máxima de este apartado será 7,5 puntos.

A efectos de puntuación de este apartado, se estimarán como valorables las pruebas superadas de evaluación de los programas de autoformación organizadas por la EGAP al considerarlas equivalentes a un aprovechamiento por las horas previstas de los correspondientes cursos organizados e impartidos directamente por la EGAP.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

No se valorará:

– La asistencia a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares.

– Las materias (créditos) que formen parte de una titulación académica.

– Los cursos de doctorado.

– Los módulos o partes integrante de un curso.

– Los cursos que formen parte de los procesos de selección de funcionarios.

b) Gallego: hasta un máximo dos puntos y medio (2,5).

Conocimiento de la lengua gallega de nivel superior al establecido como requisito de acceso hasta un máximo de 2,5 puntos.

– Curso de Celga 4 o equivalente: 1,5 puntos.

– Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallego, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallego, curso de lenguaje jurídico gallego, ciclo superior de los estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, o Celga 5: 2 puntos.

– Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallego: 2,5 puntos.

En caso de acreditar más de un grado de conocimiento del gallego, solo se computará el superior.

El conocimiento del idioma gallego solamente será objeto de valoración en este epígrafe.

IV.3. Los méritos enumerados en las bases IV.1 y IV.2 deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOG y deberán acreditarse de conformidad con el procedimiento que establezca la Dirección General de la Función Pública y que será publicado en el DOG.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se presenten conforme a lo establecido en dicho procedimiento.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

IV.4. Finalizada la fase de oposición, desde la publicación por el tribunal de las notas del último ejercicio, las personas aspirantes deberán presentar, de conformidad con lo señalado en el procedimiento a que se refiere el punto anterior, la documentación relativa a la fase de concurso.

IV.5. El tribunal procederá a la baremación de la fase de concurso, con la colaboración técnica que precise del personal de la Dirección General de la Función Pública, y la publicará en el DOG, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Contra la baremación, las personas aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación ante el propio tribunal en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha baremación en el DOG.

A la vista de las reclamaciones presentadas y realizadas, en su caso, las oportunas correcciones a la baremación inicialmente asignada a cada aspirante, el tribunal procederá a la publicación en el DOG de la baremación definitiva de la fase de concurso.

IV.6. El orden de prelación de las personas aspirantes vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. No podrá superar el proceso selectivo un número de personas superior al de plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de las vacantes, si se produjeran renuncias de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir una relación complementaria de las personas que sigan por puntuación a las propuestas. A estos efectos, tendrán la misma consideración que las renuncias los supuestos de las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no tomen posesión efectiva o no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de su examen se dedujera que carecen de alguno de ellos y que, en consecuencia, no puedan ser nombradas personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo.

V. Tribunal.

V.1. El tribunal calificador del proceso será nombrado por resolución de la persona titular de la consellería competente en materia de función pública, y su composición será la determinada por lo previsto en el artículo 59 de la LEPG, artículo 60 del TRLEBEP y artículo 48 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

V.2. Las personas que formen parte del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015, de empleo público de Galicia, o en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección aprobadas por Resolución del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 11 de abril de 2007, y en el acuerdo adoptado en el Consello de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de dichas causas deberá ser comunicada a la Dirección General de la Función Pública.

La Presidencia deberá solicitar, a las restantes personas que formen parte del tribunal y, en su caso, al personal asesor previsto en la base III.9 y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos, una declaración expresa de no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar a los integrantes del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias referidas en el párrafo primero, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

V.3. La autoridad convocante publicará en el DOG la orden correspondiente por la que se nombre a los nuevos integrantes del tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

V.4. La sesión de constitución deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento del tribunal en el DOG. En dicha sesión el tribunal adoptará todas las decisiones que correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

V.5. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o de quien los sustituya.

V.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y al resto del ordenamiento jurídico.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

V.7. Por cada sesión del tribunal se levantará un acta que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma de la persona que ocupe la Secretaría y el visto bueno de la persona que ocupe la Presidencia.

V.8. La Presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios del proceso selectivo sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes y utilizará para ello los impresos adecuados.

El tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las decisiones y los acuerdos que afecten a la calificación y valoración de las pruebas (determinación del número de preguntas correctas para conseguir la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) deberán adoptarse sin conocer la identidad de las personas aspirantes a las que corresponden los resultados obtenidos.

V.9. El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor para las valoraciones que considere pertinentes, quien deberá limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrá voz pero no voto. Su nombramiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública.

V.10. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario para que las personas aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios que las restantes participantes. A tal fin se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3, las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean necesarias.

Si, durante la realización del proceso selectivo, el tribunal tuviera dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala al que opta, podrá solicitar el dictamen del órgano competente.

V.11. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia. A efectos de lo previsto en dicho decreto, se entenderá que la designación del tribunal calificador realizada según lo dispuesto en la base V.1 implicará la autorización de la orden de servicio para que sus miembros puedan desplazarse al lugar acordado para cada una de las sesiones convocadas dentro del número máximo autorizado.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

La Dirección General de la Función Pública determinará el número máximo de sesiones autorizado al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas.

V.12. El tribunal no podrá proponer el acceso al empleo público de un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, teniendo en cuenta lo previsto en la base IV.6.

V.13. Los acuerdos adoptados por el tribunal del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la consellería competente en materia de función pública, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

V.14. Las comunicaciones que formulen las personas aspirantes al tribunal se dirigirán a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de la Función Pública (Edificio administrativo de San Caetano, Santiago de Compostela).

VI. Lista de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento de personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo de la Xunta de Galicia.

VI.1. La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

1º. En caso de infrarrepresentación del sexo femenino en la correspondiente escala, especialidad o categoría profesional, el empate se dirimirá a favor de la mujer.

2º. Por la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición por su orden de realización.

3º. Por el mayor tiempo de servicios prestados en la escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en la Administración o entidad convocante.

4º. Por la mayor antigüedad de servicios prestados en el ámbito de aplicación de la Administración convocante.

5º. Por la mayor edad de la persona aspirante.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

6º. En último lugar, el empate se dirimirá por sorteo entre las personas implicadas.

VI.2. Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el DOG la relación de personas aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad o equivalente. En la misma resolución propondrá su nombramiento como personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo de la Xunta de Galicia.

A partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de la relación de personas aprobadas, estas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de los siguientes documentos:

A) Copia auténtica del título exigido en la base I.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentar credencial de su validación u homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión.

B) Informe sobre el estado de salud que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad ni está afectada por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

C) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que superen el proceso selectivo deberán además acreditar, en caso de que con la solicitud se opusieran la consulta, tal condición mediante certificación de los órganos competentes de la Consellería de Política Social y Juventud y, en su caso, de la Administración correspondiente.

La consellería competente en materia de función pública solicitará al órgano competente la documentación que acredite que las personas aspirantes que accedan por este cupo de reserva reúnen los requisitos de compatibilidad con el desempeño de las correspondientes funciones.

Podrán autorizar a la Administración dicha consulta mediante solicitud expresa remitida junto con el resto de la documentación.

VI.3. Las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2 no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo de la Xunta de Galicia y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

VI.4. Una vez acreditada la posesión de los requisitos exigidos, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo de la Xunta de Galicia mediante una orden de la persona titular de la consellería competente en materia de función pública, que se publicará en el DOG e indicará el destino adjudicado.

VI.5. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación señalada en la base VI.1.

VI.6. La toma de posesión de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el DOG, de conformidad con el artículo 60.e) de la LEPG.

VII. Disposición final.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la consellería competente en materia de función pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 22 de diciembre de 2022

El conselleiro de Hacienda y Administración Pública
P.D. (Orden de 8.1.2020; DOG núm. 16, de 24 de enero)
José María Barreiro Díaz
Director general de la Función Pública

ANEXO I

Plazas convocadas personal funcionario

Cuerpo/escalas	Turno de discapacidad	Acceso libre	Total
Cuerpo auxiliar			
I. Cuerpo auxiliar de la Administración General: (Incluye plazas de las categorías 1 y 32 del grupo IV de personal laboral, puesto base subgrupo C2 del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar y auxiliar administrativo/a del Instituto Gallego del Consumo y de la Competencia)	7	76	83
II. Escala de personal de servicios generales: (Incluye plazas de personal de servicios generales (PSG) del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar)		22	22

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

Cuerpo/escalas	Turno de discapacidad	Acceso libre	Total
Cuerpo de auxiliares de carácter técnico			
III. Escala de auxiliares de clínica: (Incluye plazas de la categoría 3 del grupo IV de personal laboral)	2	16	18
V. Escala de gerocultor: (Incluye plazas de gerocultor/a del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar)		15	15
VI. Escala auxiliar del servicio de prevención y defensa contra incendios forestales			
Especialidad bombero forestal-conductor motobomba: (Incluye plazas de la categoría 33 del grupo IV de personal laboral)		2	2
VII. Escala auxiliar de cuidadores: (Incluye plazas de la categoría 4 del grupo IV de personal laboral)	6	56	62
VIII. Escala auxiliar de cocina: (Incluye plazas de la categoría 5 del grupo IV de personal laboral)		14	14
IX. Escala auxiliar de mantenimiento: (Incluye plazas de la categoría 6 del grupo IV de personal laboral)		2	2
X. Escala auxiliar de laboratorio: (Incluye plazas de la categoría 11 del grupo IV de personal laboral)		1	1
XI. Escala auxiliar de recursos naturales y forestales: (Incluye plazas de la categoría 9 del grupo IV de personal laboral)		1	1
XII. Escala auxiliar de archivos, bibliotecas y museos:			
Especialidad archivos y bibliotecas: (Incluye plazas de la categoría 35 del grupo IV de personal laboral)		2	2

De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto 79/2022, todas las plazas publicadas de categorías de personal laboral dependientes de función pública y que por lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 29 de abril, tengan una equivalencia en los cuerpos y en las escalas de carácter funcionarial, se convocarán en un proceso selectivo único acumuladas a la escala que les corresponda de personal funcionario, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 165/2019, de 26 de diciembre.

ANEXO II

Plazas convocadas personal laboral

Categoría profesional	Turno de discapacidad	Acceso libre	Total
Cat. 21. Oficial/a 2ª carpintero/a. Auxiliar carpintería		1	1
Cat. 33. Conductor/a autobomba defensa contra incendios forestales		6	6

En la página web de Función Pública se publicarán los puestos concretos correspondientes a las plazas ofertadas en esta convocatoria.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

ANEXO III

Titulaciones

Proceso selectivo	Titulación
Cuerpo auxiliar	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Escala de personal de servicios generales	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Escala de auxiliares de clínica	Técnico/a auxiliar de clínica (FP 1º), técnico/a auxiliar de enfermería (módulo profesional nivel 2, rama sanitaria) o técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería (FP de grado medio, familia profesional sanidad)
Escala de gerocultor	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Escala auxiliar del Servicio de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Escala auxiliar de cuidadores	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Escala auxiliar de cocina	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Escala auxiliar de mantenimiento	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Escala auxiliar de laboratorio	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Escala auxiliar de recursos naturales y forestales	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Especialidad de bibliotecas y archivos	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Oficial 2ª carpintero	Graduado en educación secundaria obligatoria (a)
Conductor/a autobomba defensa contra incendios forestales	Graduado en educación secundaria obligatoria (a) + Carné de conducir C y B

a) Se observará lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo .

A los efectos de esta convocatoria y para todas las escalas o categorías profesionales, el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, hayan venido a sustituir a las titulaciones extinguidas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

ANEXO IV

Tabla de equivalencias de escalas/categorías

Proceso selectivo	Escala o categorías equivalentes
Cuerpo auxiliar	– Las categorías profesionales 1, 12, 17, 22, 28, 30, 32 y 38 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. – Las escalas establecidas en el apartado D del anexo del Decreto 91/1991, de 20 de marzo, sobre integración de escalas de la Comunidad de funcionarios procedentes de otras administraciones públicas. – Puesto base subgrupo C2 en el Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.
Escala de personal de servicios generales	– La categoría profesional 44 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. – Personal de servicios generales en el Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.
Escala de auxiliares de clínica	La categoría profesional 3 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.
Escala de gerocultor.	– La categoría profesional 43 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. – Gerocultor en el Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.
Especialidad bombero/a forestal conductor motobomba	La categoría profesional 33 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.
Especialidad de emisorista – vigilante fijo	Las categorías profesionales 10B y 10C del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.
Especialidad de bombero forestal	Las categorías profesionales 14 y 14A del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.
Escala auxiliar de recursos naturales y forestales	Las categorías profesionales 9, 40 y 42 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.
Escala auxiliar de cuidadores	– La categoría profesional 4 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. – La categoría profesional 99 del grupo III del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.
Escala auxiliar de cocina	La categoría profesional 5 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.
Escala auxiliar de mantenimiento	Las categorías profesionales 6 y 18 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.
Escala auxiliar de laboratorio	La categoría profesional 11 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.
Especialidad de bibliotecas y archivos	La categoría profesional 35 del grupo IV del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.

ANEXO V

Órgano convocante

Los méritos irán referidos al órgano convocante; la Dirección General de la Función Pública convocará los procesos selectivos incluidos en el 45.a de la Lofaxga, cuando se trate

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

de plazas de personal funcionario o de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio colectivo único de la Xunta de Galicia; por lo tanto, incluye:

1. Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.

3. Agencia Gallega de la Industria Forestal.

4. Agacal.

5. Agencia Gallega de Emergencias.

6. Intecmar, solamente respecto al personal al que le resulta aplicable el V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.

7. Instituto Gallego del Consumo y de la Competencia.

8. Academia Gallega de Seguridad Pública.

9. Agencia Turismo de Galicia (solamente parcialmente respecto al personal al que le resulta aplicable el V Convenio colectivo único para el personal de la Xunta de Galicia; por lo tanto, no se incluye al personal de esta entidad que se encuentra bajo el convenio de oficinas y despachos de la provincia de A Coruña o el convenio colectivo de la sociedad Plan Xacobeo).

10. Agencia Gallega de Innovación, excepto el personal no integrado en el V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.

11. EGAP.

12. Instituto Gallego de Estadística (IGE).

13. Atriga.

14. IGVS.

15. APLU.

16. AXI.

17. Augas de Galicia, excepto el personal no integrado en el V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.

18. Jurado de Expropiación de Galicia.

19. Agadic.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2

20. Issga.

21. Agencia Gallega de Servicios Sociales.

22. Fogga.

23. Instituto de Estudios del Territorio, respecto al personal incluido en el ámbito del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.

24. Amtega, respecto al personal integrado en el V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.

CVE-DOG: mkgq2oh0-pux9-84c2-1i50-kuehj2wy4xm2